

Rad. 050013110-007-2019-00613-00

Ref. Constancia Secretarial

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Señor Juez, informo que el video contentivo de la audiencia celebrada el pasado 14 de julio presentó un problema al momento de su descarga, siendo necesario el acompañamiento del área de sistemas para lograr su recuperación, la misma que solo fue posible en la fecha.

Se tiene además que la parte demandante el pasado 19 de julio presentó un memorial con sus reparos a la sentencia proferida el pasado 14 de julio; téngase en cuenta que para el momento en que envió dicho memorial, no había sido posible concederle acceso al expediente virtual por cuanto no se contaba con el archivo de video de la audiencia del pasado 14 de julio.

De otro lado, el pasado 23 de julio el demandado JAIME LEON MORALES SANCHEZ allega memorial desde la dirección de correo electrónica insite_solutions@hotmail.com, solicitando acceso al expediente virtual.

JUAN DAVID ORTIZ

Auxiliar Judicial

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2019-00613-00

Ref. Nulidad de testamento

Atendiendo la constancia secretarial que precede, pese a que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con los reparos a la audiencia, como quiera que solo hasta este momento es posible concederle acceso al archivo de video de la audiencia celebrada el pasado 14 de julio, se le compartirá el expediente virtual por los siguientes tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin que presente nuevamente sus reparos, si lo considera pertinente.

A la ejecutoria del presente auto, se remitirá el expediente al superior para lo del recurso de alzada.

De otro lado, ante el correo allegado por el demandado JAIME LEON MORALES SANCHEZ, solicitando acceso al expediente virtual, se le

concederá por igual acceso al mismo, teniéndosele vinculado y enterado del presente proceso, quien lo toma en el estado en que se encuentra.

En atención a que el demandado venía siendo representado por Curador Ad- Litem, se releva del cargo al mismo; valga aclarar en los que respecta al demandado JAIME LEON MORALES SANCHEZ, no así frente a los demás herederos indeterminados y emplazados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcda99573892744296a99473ceeac4a00f38911c7241ec65691a5d
891785b1f4**

Documento generado en 27/07/2021 09:18:10 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**